Contrato N°103/2017

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los ..cuatro.. días del mes de ....abril..... del año 2017.... entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA** y el Secretario General, **Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/ Cptan. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte las empresa COMERCIAL M.A.M. representada por el Sr. **MIGUEL MAYEREGGER,** con RUC. N° 988050-0, ubicado en las calles Río Ypane Esq. 28 de febrero de esta ciudad, representada en este acto, el Sr. Miguel Ángel Mayeregger López, en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.
EL PROVEEDOR se obliga ante la MUNICIPALIDAD y acepta realizar el servicio de provisión de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(f) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(g) La Oferta de EL PROVEEDOR;
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC;**
(i) La Planilla de Oferta
(j) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
(k) La Orden de Servicios
(l) Adendas.

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso "a" de la ley Nro. 2051/03.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Subgrupo 310 30 001 Presupuesto de Gastos – Ejercicio Financiero 2017, objeto del gasto especifico Productos de Alimenticios, incluidos en el presupuestos general de la Municipalidad de Fernando de la Mora, por un monto de Gs. 149.121.100.- **(GUARANIES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIEN) IVA incluido** en cual será abonado por la MUNICIPALIDAD de conformidad a lo previsto en las cláusulas del presente contrato.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2016.----------

MAMayeregger López

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, "b" y Art 33 inciso "g" de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, según Resolución I.M.F.M. N° 1172 /2017..----------

5. ALCANCE DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR realizara el servicio de acuerdo con el formulario de propuesta y la especificaciones técnicas elaborados por la MUNCIPALIDAD, de los cuales declara tener conocimiento y los acepta en su totalidad de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin. **EL PROVEEDOR** en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, se obliga a realizar la provisión de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**.----------

6. PLAZO DE INICIO:

EL PROVEEDOR deberá iniciar la provisión a partir de la suscripción del contrato.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La duración del contrato será hasta 31 de Diciembre del 2017, contados desde su suscripción, vencidos el cual quedara sin efectos.----------

8. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	50131802-9999	Queso Mozzarella	Kilogramos	UNIDAD	No	40	28.000	1.120.000
2	50131801-001	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	UNIDAD	No	125	17.000	2.125.000
3	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	UNIDAD	No	270	13.000	3.510.000
4	50221101-001	Arroz	Kilogramos	UNIDAD	No	180	3.000	540.000
5	50221101-004	Locro	Kilogramos	UNIDAD	No	105	6.000	630.000
6	50171551-001	Sal fina	Kilogramos	UNIDAD	No	50	2.500	125.000
7	50171551-002	Sal gruesa	Kilogramos	UNIDAD	No	70	2.500	175.000
8	50221102-003	Harina de maiz fina	Kilogramos	UNIDAD	No	84	4.000	336.000
9	50131802-001	Queso rallado	Kilogramos	UNIDAD	No	30	14.000	420.000
10	50112001-018	Carne de primera	Kilogramos	UNIDAD	No	450	28.000	12.600.000
11	50112001-009	Puchero 1ra	Kilogramos	UNIDAD	No	500	9.000	4.500.000
12	50112001-018	Carne molida	Kilogramos	UNIDAD	No	300	22.000	6.600.000
13	50111510-004	Pollo entero	Kilogramos	UNIDAD	No	450	8.500	3.825.000
14	50161509-002	Azucar	Kilogramos	UNIDAD	No	175	4.500	787.500
15	50221102-007	Harina leudante	Kilogramos	UNIDAD	No	175	4.500	787.500
16	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	UNIDAD	No	500	2.900	1.450.000
17	50171550-009	Oregano	Unidad	UNIDAD	No	300	700	210.000
18	50192401-001	Gelatina polvo	Unidad	UNIDAD	No	225	4.000	900.000
19	50151513-9999	Aceite vegetal comestible de girasol	Litros	UNIDAD	No	480	6.000	2.880.000
20	50161509-004	Edulcorante	Unidad	UNIDAD	No	100	8.000	800.000
21	50221102-003	Harina de maiz	Kilogramos	UNIDAD	No	250	5.000	1.250.000
22	50131702-002	Crema de leche	Litros	UNIDAD	No	100	9.000	900.000
23	50101538-023	Tomate	Kilogramos	UNIDAD	No	280	5.000	1.400.000
24	50101538-018	Cebolla	Kilogramos	UNIDAD	No	280	4.000	1.120.000
25	50101538-011	Papa	Kilogramos	UNIDAD	No	280	4.000	1.120.000
26	50101538-024	Zanahoria	Kilogramos	UNIDAD	No	175	4.500	787.500
27	50101538-024	locote	Kilogramos	UNIDAD	No	140	5.500	770.000
28	50101538-019	Cebollita en hoja	Unidad	UNIDAD	No	600	500	300.000

MAHuergo López
COMERCIAL
M.A.M.
RUC [illegible]
Cel. 0989 306 741

29	50101538-003	Ajo	Unidad	UNIDAD	No	360	1.500	540.000
30	50101538-022	Repollo	Kilogramos	UNIDAD	No	240	3.000	720.000
31	50101538-010	Perejil	Unidad	UNIDAD	No	480	500	240.000
32	50101634-008	Naranja	Unidad	UNIDAD	No	5650	660	3.729.000
33	50101634-001	piña	Unidad	UNIDAD	No	800	3.500	2.800.000
34	50181903-001	Galleta	Kilogramos	UNIDAD	No	500	5.000	2.500.000
35	50181903-004	Palito	Kilogramos	UNIDAD	No	400	7.000	2.800.000
36	50181903-005	Rosquita	Kilogramos	UNIDAD	No	400	7.000	2.800.000
37	50181903-003	Coquito	Kilogramos	UNIDAD	No	400	7.000	2.800.000
38	50192401-006	Durazno en almíbar en lata	Unidad	UNIDAD	No	250	7.000	1.750.000
39	50131702-011	Leche de entera liquido	Unidad	UNIDAD	No	3000	4.000	12.000.000
40	50201706-002	Cafe concentrado instantaneo	Unidad	UNIDAD	No	100	15.000	1.500.000
41	50221102-007	Harina leudante	Kilogramos	UNIDAD	No	350	3.500	1.225.000
42	50101538-008	Lechuga	Unidad	UNIDAD	No	500	1.000	500.000
43	50221201-002	Preparado de cereal/cereales	Unidad	UNIDAD	No	240	2.500	600.000
44	50131802-007	Queso para sandwich	Kilogramos	UNIDAD	No	80	28.000	2.240.000
45	50112001-014	Fiambre	Kilogramos	UNIDAD	No	80	18.000	1.440.000
46	50101634-006	Manzana	Unidad	UNIDAD	No	1000	1.300	1.300.000
47	50101634-009	Pera	Unidad	UNIDAD	No	1000	1.300	1.300.000
48	50101634-002	Banana	Unidad	UNIDAD	No	1000	21.000	21.000.000
49	50101538-005	Mandioca	Kilogramos	UNIDAD	No	750	1.200	900.000
50	50161511-003	Dulce de leche	Unidad	UNIDAD	No	80	7.500	600.000
51	50161511-004	Dulce de guayaba	Unidad	UNIDAD	No	80	6.000	480.000
52	50101538-025	Zapallo	Kilogramos	UNIDAD	No	280	3.000	840.000
53	50181904-001	Galleta molida	Kilogramos	UNIDAD	No	140	6.000	840.000
54	50101538-009	Locote rojo	Kilogramos	UNIDAD	No	70	9.000	630.000
55	50101538-012	Pepino	Kilogramos	UNIDAD	No	180	3.000	540.000
56	50181901-002	Pan de sandwich	Unidad	UNIDAD	No	180	5.000	900.000
57	50161511-005	Dulce de batata	Unidad	UNIDAD	No	135	6.000	810.000
58	50131702-013	Yogurt no dietetico	Unidad	UNIDAD	No	350	1.500	525.000
59	50101538-013	Acelga	Unidad	UNIDAD	No	600	600	360.000
60	50101538-007	Espinaca	Unidad	UNIDAD	No	480	1.000	480.000
61	50201711-003	Te verde	Unidad	UNIDAD	No	96	600	57.600
62	50201711-005	Te de manzanilla	Unidad	UNIDAD	No	96	2.000	192.000
63	50201711-003	Te tranquilizante	Unidad	UNIDAD	No	96	2.000	192.000
64	50201711-001	Te de anis	Unidad	UNIDAD	No	96	2.000	192.000
65	50181901-002	Pan de hamburguesa	Unidad	UNIDAD	No	1200	3.000	3.600.000
66	50181901-001	Pan salvado	Kilogramos	UNIDAD	No	140	8.500	1.190.000
67	50112001-022	Chorizo	Kilogramos	UNIDAD	No	150	19.000	2.850.000
68	50112001-010	Jamon	Kilogramos	UNIDAD	No	110	22.500	2.475.000
69	50131702-009	Manteca	Kilogramos	UNIDAD	No	50	10.000	500.000
70	50192902-001	Fideos	Kilogramos	UNIDAD	No	900	3.800	3.420.000
71	50112001-023	Hamburguesa de carne vacuna	Unidad	UNIDAD	No	200	7.500	1.500.000
72	50171549-001	Yerba mate	Unidad	UNIDAD	No	150	9.500	1.425.000
73	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	UNIDAD	No	1000	500	500.000
74	50202306-002	Gaseosa	Litros	UNIDAD	No	100	4.500	450.000
75	50101634-004	Limon	Kilogramos	UNIDAD	No	800	1.050	840.000

COMERCIAL
M.A.M.
RUC 988050-0
Cel. 0983-126 741

76	50400000-9998	Cilantro / Kuratu	Unidad	UNIDAD	No	900	500	450.000
77	50221101-008	Poroto	Kilogramos	UNIDAD	No	400	5.000	2.000.000
78	50300000-016	Pomelo	Unidad	UNIDAD	No	900	300	270.000
79	50131702-003	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	No	120	28.000	3.360.000
							Precio Total	149.121.100

9. FORMA DE PAGO: El pago de la adquisición lo realizara la MUNICIPALIDAD de conformidad al precio ofertado, a cuyo efecto EL PROVEEDOR deberá presentar su respectiva factura legal con una liquidación de las provisiones realizadas a la dirección de Administración y Finanzas, quien procederá al pago de las mismas, si no hubieren objeciones con las documentaciones presentadas previa deducciones de las retenciones legales.----------

10. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato será del 5% conforme a lo establecidos en la ley en forma de declaración jurada.----------

11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las CEC.----------

13. RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.
EL PROVEEDOR será el único responsable de los daños atribuibles al mismo que pudieran ser causados a los bienes de la MUNICIPALIDAD, funcionarios municipales y terceros en su personas o bienes por hechos o actos de sus dependientes y /o por los daños que causen la deficiente o negligente ejecución de los trabajos comprometidos además asume las siguientes responsabilidades

1. Realizar las provisiones de conformidad a las especificaciones.----------
2. Respetar las normas de salubridad y seguridad de la municipalidad de Fernando de la mora.----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.------

16. DEL PAGO DE IMPUESTO Y CARGA SOCIALES:
EL PROVEEDOR será la única responsable por el pago de todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y cargas sociales previstas en las leyes del país.----------

COMERCIAL
M.A.M.
RUC 988050-0
Cel. 0983-126 741

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 04 días del mes de abril de 2017.----------

.....
Abog. Celso Gustavo Núñez
Secretario General

.....
Lic. Alcides Riveros Candia
Intendente Municipal

COMERCIAL
M.A.M.
.....
Sr. Miguel Ángel Mayeregger López
C.I. N° 988.050
EL PROVEEDOR